

sábado 31 de diciembre de 2011



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

ACUERDOS DE CONCEJO N°s. 1610 y 1613
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 360-MDB

**Régimen de la Tasa por
Estacionamiento Vehicular Temporal en
playas del distrito para el Ejercicio 2012**

ORDENANZA N° 363-MDB

**Régimen Tributario de los Arbitrios
Municipales para el Ejercicio 2012**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 1613**

Lima, 28 de diciembre de 2011

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre de 2011 el Oficio N° 001-090-00006484 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 360-MDB que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de las playas en el Distrito de Barranco correspondiente a la temporada de verano 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 727, 739 y 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 18 de noviembre, 26 de diciembre del 2004 y 23 de diciembre del 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Barranco aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000435, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas y las Directivas Nos. 001-006-000000015 y 001-006-000000005 del SAT, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 302-2011-MML/CMAEO, por sus fundamentos:

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N°360-MDB, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de zonas de playa del Distrito de Barranco, correspondiente a la temporada de verano 2011, dado que cumple con los requisitos establecidos en el marco legal vigente para su aprobación y vigencia.

En dicho caso la prestación del servicio se efectuará en las Playas Sombrillas (214) Piedritas (33), los Pavos (42) y Yuyos (20), en total 309 espacios, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2012, no serán considerados los días 28 y 29 de julio del 2012.

Artículo Segundo.- En lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 10° de la Ordenanza N° 360-MDB establece que la tasa será exigible de lunes a domingo dentro del horario de 09:00 a.m. 09:00 p.m. horas en las zonas antes mencionadas.

Artículo Tercero.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto de la Ordenanza N°360-MDB. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

Artículo Cuarto.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www. sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

ORDENANZA N° 360-MDB

Barranco, 15 de diciembre de 2011

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE BARRANCO;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCO:

Visto: en Sesión Extraordinaria de la fecha; el Dictamen N° 025-2011-CAJ, de la Comisión de Asuntos Jurídicos que recomienda al Pleno del Concejo aprobar el proyecto de Ordenanza que subsana las observaciones realizadas por el SAT, a la Ordenanza N° 352-MDB que aprueba el Régimen de Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas de Barranco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por ello, en su artículo 74° les otorga potestad tributaria para establecer mediante Ordenanza arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, en cuanto califica a la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, mediante Ordenanza N° 739-MML, que establece el Marco jurídico de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha señalado que en el caso de estacionamiento temporal vehicular en playas del litoral, se deberá presentar un informe con opinión favorable de la Dirección Municipal de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo con la Ordenanza N° 073-94-MLM o la norma que se encuentre vigente;

Que, el marco legal que regula el cobro de la tasa por estacionamiento vehicular para el año 2011 en la jurisdicción de Barranco, se encuentra regulado por la Ordenanza N° 329-MDB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 536, publicado el 30 de enero de 2011;

Que, sin embargo, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML, modificó el artículo 28° de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, disponiendo que la vigencia de las Ordenanzas de las municipalidades distritales que regulen el estacionamiento de playas son de periodicidad anual;

Que, en tal sentido, habiendo la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, calificado como favorables las playas Sombrillas, Piedritas, Yuyos y Los Pavos; resulta necesaria la aprobación del marco legal que regule el cobro por estacionamiento vehicular en las playas para el ejercicio 2012;

Que, estando al Informe N° 077-2011-GAT/MDB, del 13 de Diciembre de 2011, y al Informe Legal N° 837-2011-GAJ/MDB, del 14 de Diciembre de 2011, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente,

En uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME de los miembros del Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN
DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL
EN LA PLAYAS DEL DISTRITO DE BARRANCO 2012**

Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Temporal en las Playas del distrito de Barranco por el periodo comprendido de Enero a Diciembre del 2012.

Artículo 2°.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y la reducción de su impacto negativo en la colectividad.

Constituye parte de su actividad la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y otras relacionadas con el servicio.

Artículo 3°.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso o aprovechamiento de los espacios de vía pública señalados por la Municipalidad de Barranco para el estacionamiento de un vehículo.

Artículo 4°.- DEUDOR TRIBUTARIO

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo estacionado en las zonas habilitadas para el cobro de acuerdo a la presente Ordenanza. Es deudor tributario, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo.

Artículo 5°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular.

Artículo 6°.- PERÍODO DE APROVECHAMIENTO

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.

Artículo 7°.- TASA DEL TRIBUTO

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para estacionamiento vehicular temporal es de cincuenta céntimos de nuevo sol (S/. 0.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo.

Artículo 8°.- DETERMINACION DE LA OBLIGACION DE PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago al momento en que el vehículo abandona la zona de estacionamiento vehicular.

Artículo 9°.- PERIODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia exento de pago para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de los 30 minutos.

Artículo 10°.- ZONAS, PERÍODO Y HORARIOS

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa, comprende a los espacios físicos determinados en las playas del distrito de Barranco que se indican a continuación y que se han determinado para el ejercicio 2012:

PERIODO	PLAYAS	ESPACIOS HABILITADOS	PERIODO	HORARIO	Nº SEMANAS
PERIODO ANUAL 2012	Playa Sombrillas	214	Del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2012	09.00 de la mañana a 09.00 de la noche.	52 Semanas
	Playas Piedritas	33			
	Playa Los Pavos	42			
	Playa Yuyos	20			
TOTAL ESPACIOS		309			

Para efectos del período en el que se brindará el servicio, no serán días de cobro de la tasa los días 28 y 29 de julio de 2012.

Artículo 11°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, los conductores de los vehículos oficiales en cumplimiento de sus funciones que de acuerdo a Ley corresponda o realicen labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- Policía Nacional del Perú.
- Ambulancias en general.
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local en comisión de servicio.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.

Artículo 12°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Barranco y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades o gastos en los que incurre la Municipalidad a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

Artículo 13°.- INFRACCIONES

La negativa al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en forma total o parcial dará lugar a la aplicación de una multa, que asciende al 2% (dos por ciento) de la UIT vigente.

La Municipalidad de Barranco podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/o multa de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta la tasa por estacionamiento temporal en las Playas del distrito de Barranco, la metodología para su determinación y la Estimación de ingresos por la prestación de dichos servicios por el período comprendido de Enero a Diciembre del 2012, y que forma parte de la presente Ordenanza en el Anexo N° 1.

Segunda.- APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos del servicio de estacionamiento vehicular temporal, del período anual 2012, que constituye parte del Informe Técnico anexo a la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCARGATURA

Encárguese a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

Cuarta.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese a la Alcaldesa a fin que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Quinta.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique y será exigible una vez que se haya cumplido con publicar el texto íntegro de la Ordenanza, incluido el Informe Técnico.

Sexta.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

El texto íntegro de la presente Ordenanza será publicada en la página web del municipio, www.munibarranco.gob.pe, así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gob.pe, de conformidad con el segundo párrafo de la Ordenanza N° 1533.

Sétima.- DEROGACIÓN.- Deróguese la Ordenanza N° 352-MDB.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JESSICA A. VARGAS GÓMEZ
Alcaldesa

ANEXO N° 1

INFORME TÉCNICO

TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL DE PLAYÁ 2012

1. INTRODUCCIÓN

Barranco es un distrito ubicado en la parte suroccidental de la Capital de la República y que por tradición y costumbre recibe a miles de visitantes en sus playas durante los 12 meses del año.

La presencia de público en las playas del litoral de Barranco, conlleva también al municipio a emprender acciones que permitan un aprovechamiento ordenado de los espacios públicos que utilizan los visitantes para el estacionamiento de vehículos, procurando reducir el impacto negativo en la colectividad, a través de la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y el cobro de los gastos que demanda el servicio.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha opinado favorablemente respecto de las zonas de estacionamiento vehicular propuestas por la Municipalidad Distrital de Barranco para el año 2012, que son las mismas que fueron establecidas en las Ordenanzas ratificadas¹ para los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

En tal sentido, tomando en cuenta la frecuencia de público en los diversos meses del año, la Municipalidad Distrital de Barranco ha determinado que el desarrollo de su servicio en el ejercicio 2012, abarcará el período anual del 1 de enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, en el horario de 9 de la mañana a 9 de la noche.

La cantidad de espacios disponibles para la prestación del servicio son los que se aprecia en el siguiente cuadro:

¹ Ordenanza N° 291-MDB, ratificada por el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 025, publicado el 06 febrero 2008 (2008); Ordenanza N° 304-MDB, ratificada por el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 004, publicada el 24 enero 2009 (2009); Ordenanza N° 318-MDB, ratificada por el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 565, publicado el 30 diciembre 2009 (2010) y la Ordenanza N° 329, ratificada por el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 536, publicado el 30 enero 2011 (2011).

**CUADRO N° 01
ESPACIOS DISPONIBLES EN EL PERÍODO**

PLAYAS	ESPACIOS
Playa Sombrillas	214
Playa Piedritas	33
Playa Los Pavos	42
Playa Yuyos	20
TOTAL ESPACIOS	309

2. DETERMINACION DEL COSTO DEL SERVICIO

De conformidad con lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Memorándum N° 611-2011-GAF/MDB, para la realización de las actividades que el municipio desarrollará durante el período 2012, en las playas del litoral señaladas en el cuadro N° 01, se incurrirá en los siguientes gastos, los cuales guardan correspondencia con los lineamientos planteados por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SAT), en su Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011.

2.1 COSTOS DIRECTOS

Comprende los Costos de Mano de Obra y el Costos de los Materiales que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad.

2.1.1 Costo de Mano de Obra

Constituye el costo por el pago de la retribución y/o honorarios del personal que ejecuta el servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas.

**CUADRO N° 02
COSTO DE MANO DE OBRA**

Personal	COSTO DE MANO DE OBRA
Cobradores	432,000.00
Ayudantes	134,400.00
TOTAL S/.	566,400.00

Este rubro contiene los siguientes conceptos:

- **Cobradores:** Son trabajadores (40) contratados que cumplen la función de cobrar y guiar los vehículos que ingresan a las zonas de playas autorizadas.
- **Ayudantes:** El personal encargado del cobro y de guiar los vehículos, muchas veces no se abastece para cumplir ambas tareas; es por ello que se ha considerado la contratación de personas (16) para su apoyo en las labores de parqueo.

El número de cobradores y ayudantes varía respecto a cada playa en que se brinda el servicio, conforme se aprecia del siguiente cuadro.

**CUADRO N° 03
CANTIDAD DE COBRADORES Y AYUDANTES POR PLAYA**

PLAYAS	COBRADORES POR PLAYA	AYUDANTES POR PLAYA
Playa Sombrillas	26	9
Playa Piedritas	4	2
Playa Los Pavos	8	4
Playa Yuyos	2	1
TOTAL	40	16

Es importante tomar en cuenta que el servicio implica una prestación de 12 horas continuas de servicio, razón por la cual el personal se divide en dos (2) turnos: mañana y noche.

2.1.2 Costo de Materiales

Representa el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del servicio. El costo de materiales está representado por los Uniformes y las herramientas, conforme al siguiente cuadro:

**CUADRO N° 04
COSTO DE MATERIALES**

Materiales	COSTO DE MATERIALES
Uniformes	14,056.00
Herramientas	49,150.00
TOTAL	63,206.00

Estos rubros contienen los siguientes conceptos:

- **Uniformes:** Comprende la vestimenta, bermudas, polo, zapatillas, gorros, canguros, chalecos y casacas con líneas reflectivas, así como los elementos de identificación (fotocheck), que utilizan los cobradores y los ayudantes. El uniforme se entrega uno por año.
- **Linternas y pilas:** Estos materiales son para el turno noche, se consideran para todo el año una (1) linterna para cada cobrador y ayudante. El consumo de las pilas se calcula en función al desgaste mensual promedio de 1 par por linterna.
- **Tickets o boletos:** Es el comprobante de pago que se entrega a los conductores de vehículos que se estacionan en los espacios habilitados por la Municipalidad, por cada treinta minutos o fracción de ocupación. Se requiere que el material del ticket sea de buena calidad y presentación, y contendrá información básica como: Ordenanza Municipal y Acuerdo de Concejo que lo autoriza y ratifica; la tasa, así como los demás requisitos contenidos en los artículo 16° y 17° de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Se ha considerado para el año 2012 la cantidad de 1300 millares aproximadamente, cantidad que está de acuerdo con la proyección de ingresos que se indica al final del presente informe.

- **Parantes y Letreros:** Son elementos que permiten señalar los espacios de estacionamiento y son ubicados en cada playa habilitada, indicando el número de la ordenanza que crea la tasa, el Acuerdo de Concejo que ratifica la Ordenanza Distrital, el monto de la tasa, y los demás requisitos señalados en el artículo 16° de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Asimismo se instalarán letreros que señalicen los espacios reservados para personas con discapacidad o madres gestantes, de forma tal que se distinga claramente. Se ha considerado una dotación de 30 pares de parantes por el ejercicio.

- **Materiales para señalización:** Incluye el costo de mantenimiento de las zonas de estacionamiento, en especial, la señalización. Los materiales en referencia son: pintura tráfico amarilla, pintura tráfico blanca, disolvente, brochas, los cuales serán utilizados para el mantenimiento mensual, a fin que los espacios permanezcan adecuadamente señalizados.
- **Conos de Seguridad:** Se ha previsto la adquisición de 60 conos de seguridad para las 4 playas para el ordenamiento de los accesos a los espacios de estacionamiento.

2.2 COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Corresponde a los gastos que se incurre con la finalidad de lograr el cumplimiento de las actividades administrativas y de supervisión sobre el cumplimiento del servicio.

Comprende los Costos de Mano de Obra Indirecta, y el costo de Materiales y Útiles de oficina.

**CUADRO N° 05
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA**

Costos	COSTOS INDIRECTOS
Mano de Obra Indirecta	57,232.73
Materiales y Útiles de Oficina	646.74
TOTAL S/.	57,879.47

2.2.1 Costo de Mano de Obra Indirecta

Constituye el costo por el pago de la retribución y/o honorarios de funcionarios y otros trabajadores que participan de manera indirecta en la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas, considerando el porcentaje de dedicación al servicio.

Este rubro comprende la participación del siguiente personal:

- **Gerente de Administración Tributaria:** Es el Funcionario de mayor nivel en el área, y que dentro de sus funciones esta la Supervisión del buen funcionamiento de este servicio. Tiene una dedicación al servicio de 15%.
- **Subgerente de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva.-** Es el Funcionario de segundo nivel en el área, y que dentro de sus funciones esta el control directo del servicio en coordinación con los Supervisores. Tiene una dedicación al servicio de 25%.

- **Cajero.**- Es la persona que recibe de los Liquidadores el total del ingreso por turno de lo recaudado en las 4 playas en las que se brinda el servicio, y quien efectúa el depósito correspondiente en la Tesorería de la Municipalidad. Tiene una dedicación al servicio de 15%.
- **Supervisores.**- Personal que en número de dos (2) se encargan de registrar en base de datos el ingreso diario por turno por cada cobrador, registrar el avance estadístico de lo recaudado por día y playa, asimismo realiza el arqueo de los boletos emitidos y entregados por cobrador y se encarga de la entrega de lo recaudado al cajero. Tienen una dedicación al servicio de 100%. Asimismo, se encarga de supervisar a nivel operativo el buen funcionamiento del servicio y está en constante coordinación con el Subgerente de Recaudación. Tiene una dedicación al servicio de 100%.
- **Obreros de Mantenimiento-Gerencia Gestión Ambiental y Ornato.**- Corresponde al personal de la Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato que, en número de tres (3) por vez y de manera mensual realiza el pintado y señalización de las zonas de estacionamiento. Tiene una dedicación al servicio de 5%.

2.2.2 Costo de Materiales y Útiles de Oficina

En este rubro se ha considerado lo necesario y básico para llevar una adecuada administración y control de la recaudación del servicio, así como para la formulación de documentos, estadísticas e informativos que se requieran para la optimización y operatividad del mismo.

2.3 COSTOS FIJOS

Incluyen los costos de consumo de agua, consumo de energía eléctrica, telefonía celular y telefonía fija, tomando en cuenta una dedicación al servicio de 3%, 5%, 15% y 15%, respectivamente, respecto del suministro anual. El costo anual asignado es de S/. 1,168.68.

2.4 DETERMINACION DEL COSTO ANUAL

De acuerdo con lo desarrollado anteriormente, el costo total del servicio de estacionamiento vehicular en las playas de Barranco para el año 2012, es como se aprecia en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 06
COSTOS TOTAL POR EL PERÍODO ANUAL**

COSTOS	PERÍODO ANUAL	
	S/.	%
Costos Directos	629,606.00	91.43%
Costos Indirectos	57,879.47	8.40%
Costos Fijos	1,168.68	0.17%
TOTAL	688,654.15	100.00%

En el análisis de los costos, de acuerdo a los rubros, puede apreciarse que los costos indirectos no superan el 10% del total del costo del periodo anual, al igual que los costos fijos.

A continuación se detalla el costo anual del servicio por estacionamiento vehicular en las playas para el ejercicio 2012.

**CUADRO N° 07
COSTO TOTAL DEL SERVICIO
PERÍODO ANUAL**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO	
						MENSUAL	ANUAL
COSTOS DIRECTOS 1/						629,606.00	91.43%
COSTO DE MANO DE OBRA						566,400.00	
Personal Contratado						566,400.00	
Cobradores	40	Personales	900.00	100.00%		36,000.00	432,000.00
Ayudantes	16	Personales	700.00	100.00%		11,200.00	134,400.00
COSTO DE MATERIALES						63,206.00	
Uniformes						14,056.00	
Polos	56	Unidad	10.00	100.00%			560.00
Gorros	56	Unidad	10.00	100.00%			560.00
Zapatillas	56	Par	40.00	100.00%			2,240.00
Canguros	56	Unidad	8.00	100.00%			448.00
Bermudas	56	Unidad	28.00	100.00%			1,568.00
Chalecos reflectivos	56	Unidad	42.00	100.00%			2,352.00

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO	
						MENSUAL	ANUAL
Casacas reflectivas	56	Unidad	58.00	100.00%			3,248.00
Fotocheck	56	Unidad	15.00	100.00%			840.00
Linterna	56	Unidad	10.00	100.00%			560.00
Pilas para linterna	56	Par / mes	2.50	100.00%		140.00	1,680.00
Herramientas							49,150.00
Tickets	1300	Millar	26.00	100.00%			33,800.00
Parantes	30	Unidad	115.00	100.00%			3,450.00
Letreros	30	Unidad	125.00	100.00%			3,750.00
Pintura tráfico Amarilla	75	Galón	33.00	100.00%			2,475.00
Pintura Tráfico Blanca	75	Galón	33.00	100.00%			2,475.00
Disolvente de pintura	75	Galón	12.00	100.00%			900.00
Brochas (4 pulgadas)	40	Unidad	5.00	100.00%			200.00
Conos de Seguridad	60	Unidad	35.00	100.00%			2,100.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/							57,879.47
							8.40%
Mano de obra indirecta							57,232.73
Gerente de Administración Tributaria	1	Personales/mes	5,553.55	15%		833.03	9,996.39
Subgerente de Recaudación	1	Personales/mes	4,087.50	25%		1,021.88	12,262.50
Cajero	1	personales/mes	1,600.00	15%		240.00	2,880.00
Supervisores	2	personales/mes	1,200.00	100%		2,400.00	28,800.00
Personal de Mantenimiento-Gestión Ambiental y Ornato	3	personales/mes	1,829.91	5%		274.49	3,293.84
Material y útiles de oficina							646.74
Papel bond 80gr	3	Millar	26.97	100.00%			80.91
Papel peródico	3	Millar	17.50	100.00%			52.50
Papel carbón	2	Caja	19.45	100.00%			38.90
Lapicero	280	Unidad	0.60	100.00%			168.00
Lápiz	110	Unidad	0.65	100.00%			71.50
Cuaderno de actas	10	Unidad	7.65	100.00%			76.50
Sobre manila	50	Unidad	0.17	100.00%			8.50
Folder manila	50	Unidad	0.20	100.00%			10.00
Engrapador tipo tijera	4	Unidad	21.00	100.00%			84.00
Grapas chicas	2	Caja	2.15	100.00%			4.30
Sacagrapas	5	Unidad	1.60	100.00%			8.00
Plumones pizarra acrílica	24	Unidad	1.60	100.00%			38.40
Regla	10	Unidad	0.52	100.00%			5.23
COSTOS FIJOS							1,168.68
							0.17%
Agua	1	Servicio anual	10,024.31	3.00%		25.06	300.73
Energía Eléctrica	1	Servicio anual	4,587.93	5.00%		19.12	229.40
Telefonía fija	1	Servicio anual	2,190.00	15.00%		27.38	328.50
Telefonía celular RPM-Movistar	1	Servicio anual	2,067.01	15.00%		25.84	310.05
TOTAL							688,654.15

1/ Considerar los costos derivados de las actividades de habilitación y mantenimiento de la zona de parqueo, señalización, entre otros relacionadas directamente con la prestación del servicio.

2/ Usar los siguientes porcentajes de depreciación:

Infraestructura Pública / Edificios	0.03
Maquinaria, equipo y otras unidades para la producción	0.10
Equipos de transporte	0.25
Equipos de cómputo	0.25
Muebles y enseres	0.10

3/ Estos costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio.

3. ESTIMACION DE INGRESOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA

A continuación se detalla la estimación de ingresos por el servicio, así como la determinación de la tasa a pagar por cada treinta minutos de ocupación de los espacios.

**CUADRO N° 08
ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA**

PERIODO ANUAL
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2012 (*)
Horario: 09:00 horas a 21:00 horas

Playa Sombrilla	214
Playa Piedritas	33
Playa Los Pavos	42
Playa Yuyos	20
Total Espacios	309

(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(2)*(3)
N° DE ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES	NÚMERO DE HORAS AL DÍA QUE SE PRESTA EL SERVICIO	N° DE FRACCIÓNES POR CADA 30 MINUTOS EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
309	12	2	7416

(5)	(6)	(7)	(8) = (7)*(6)
DIAS	POTENCIALES	% DE USO DE LOS ESPACIOS POR DÍA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
LUNES	7416	50%	3,708
MARTES		50%	3,708
MIÉRCOLES		50%	3,708
JUEVES		50%	3,708
VIERNES		52%	3,856
SÁBADO		52%	3,856
DOMINGO		53%	3,930

(9)	(10)
PORCENTAJE DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA
51%	26,474

(10)	(11)	(12) = (10)*(11)	(13)
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA	N° DE SEMANAS EN EL PERIODO	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN EL PERIODO	ESTRUCTURAS DE COSTOS
26,474	52	1,376,648	688,654.15

(14) = (13) / (12)	(15)	(12)	(16) = (12)*(15)
COSTO POR CADA ESPACIO DE 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN EL PERIODO	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO
0.50	S/ 0.50	1,376,648	688,324.00

(16)	(13)	(16) - (13)	(17)
INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO	ESTRUCTURAS DE COSTOS	INGRESOS - COSTOS	PORCENTAJE DE COBERTURA
688,324.00	688,654.15	-330.15	99.95%

(*) No se brinda servicio en los feriados de Fiestas Patrias de 28 y 29 de julio de 2012.

EXPLICACIÓN DEL CÁLCULO DE LA TASA Y LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Multiplicando los 309 espacios establecidos para el servicio en todas las playas (1) por las 12 horas en que se brinda el servicio diariamente (2) y por las 2 medias horas (3), se obtiene un total de 7,416 espacios potenciales en el periodo anual (4).

Aplicando los porcentajes correspondientes de uso por día (7), se obtiene la cantidad de espacios usados por día (8), obteniéndose también un promedio semanal de uso de 51% (9), y una cantidad de espacios ocupados por semana de 26,474 (10).

Los 26,474 espacios usados se multiplican por las 52 semanas que contiene el período anual (11), descontados los feriados de Fiestas Patrias en que no se cobrará la tasa, resultando un total de 1'376,648 espacios de 30 minutos que se proyecta serán ocupados en el período anual (12).

El monto de la estructura de costos establecida para el período anual (13), que asciende a S/. 688,654.15, se divide entre los 1'376,648 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos (12), obteniéndose el costo estimado por cada espacio de 30 minutos (14), que equivale a S/. 0.50.

Considerando que la tasa a cobrar debe ser menor o igual al costo obtenido por espacio en 30 minutos, se determina que la misma, es de cincuenta céntimos de Nuevo Sol (S/. 0.50), **MONTO QUE CONSTITUYE LA TASA A PAGAR POR LA OCUPACIÓN DE 30 MINUTOS (15).**

Por otro lado, teniendo en cuenta que la estructura de costos para el período anual asciende a la suma de S/. 688,654.15 y que los 1'376,648 espacios proyectados multiplicados por el monto de S/. 0.50, resulta S/. 688,324.00 (16), con lo cual no alcanza el costo en referencia, la estimación de ingresos será inferior en S/. 330.15 al costo del período anual, lo que significa una recuperación del 99.95 % del costo total (17).

ORDENANZA N° 363-MDB

Barranco, 27 de diciembre de 2011.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Por cuanto:

EL CONCEJO DE BARRANCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA FECHA,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la Ordenanza es el instrumento normativo para crear, modificar o exonerar, la aplicación de arbitrios municipales. Agrega además que en materia tributaria, las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales, deberán ser ratificadas por la Municipalidad Provincial a la que se encuentra circunscrita;

Que el artículo 69°-B de la Ley de Tributación Municipal señala que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, en reiterada jurisprudencia, tales como las sentencias N° 0053-2004-PI/TC, 0020-2006-PI/TC, 0018-2005-PI/TC, 0012-2005-PI/TC, el Tribunal Constitucional ha determinado los parámetros mínimos de validez constitucional a ser observados para la distribución del costo del servicio.

Que, la Ordenanza N° 1533 Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 1577, suspende por única vez y por excepción la aplicación de lo establecido en el literal b) del artículo 8° de la Ordenanza N° 1533, publicada el 27 de junio del 2011, para efectos de la ratificación de las Ordenanzas que aprueban arbitrios correspondientes al ejercicio 2012;

De conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la precitada norma, y con dispensa de dictamen y del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por mayoría, con la abstención de la Regidora McCulloch, aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012****Artículo 1.- MARCO LEGAL**

Apliquese, para el ejercicio 2012, lo dispuesto en la Ordenanza N° 334-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 486-2010, publicado el 30 de diciembre de 2010

Artículo 2.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Establézcase que para el ejercicio 2012 se aplicarán los costos y tasas por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 334-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 486-2010 publicada el 30 de diciembre del 2010; reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulada al mes de noviembre 2011, que llegó a 4,46% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 311-2011-JNEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1° de diciembre del 2011.